



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2019 por la que se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 42/2019 interpuesto contra la sentencia n.º 4/2019 de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2020061131)*

Mediante Resolución de 2 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia (DOE núm. 134, de 12 de julio), se procedió a la ejecución de la Sentencia n.º 66/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestimó el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto contra la Sentencia n.º 4/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, D.ª Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas, D.ª Virginia López Romano y D.ª María de los Reyes Moya Vasco, y confirmando la citada Sentencia 4/2019. Todo ello en relación con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018.

Dicha resolución hizo público el fallo de la Sentencia n.º 4/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que en definitiva reconoce a los actores su derecho a poder participar en el proceso selectivo en relación a alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna en el proceso selectivo convocado en el 2018.

La ejecución de las sentencias se llevó a cabo teniendo en cuenta el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 16 de mayo de 2019, que aclaró la Sentencia 66/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tras comprobar que D.ª Virginia López Romano y D.ª María de los Reyes Moya Vasco no presentaron instancia para participar en el proceso selectivo en el plazo previsto en la convocatoria realizada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017, por lo que no pudieron solicitar el cambio de turno libre a turno de promoción interna con la convocatoria de 23 de febrero de 2018, y por tanto no les afectaba lo previsto en las sentencias, tal y como se disponía en el Auto de 16 de mayo de 2019.

Como consecuencia de dicha ejecución se dio traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo de las referidas sentencias y auto para que realizase una nueva corrección del ejer-



cicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de los recurrentes D.<sup>ª</sup> Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.<sup>ª</sup> Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas una vez que optaron por concurrir por dicho turno de promoción interna.

Posteriormente, por la representación procesal de D.<sup>ª</sup> María de los Reyes Moya Vasco se presentó incidente de nulidad en relación con la Resolución de 2 de julio de 2019 citada anteriormente, personándose igualmente en dicha pieza D.<sup>ª</sup> Lidia Sánchez Casado y D.<sup>ª</sup> Esperanza Díaz Pérez interesando la ejecución de las sentencias referidas en sus propios términos.

El Auto 86/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 18 de noviembre, dictado en dicha pieza, pone de manifiesto respecto a lo solicitado por las mismas que el Auto aclaratorio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 16 de mayo de 2019, al que hemos hecho referencia, pese a que se refiere en determinados puntos a "los actores" no se puede olvidar que el mismo concluye de manera tajante señalando que "la presente sentencia afectará a todos los aspirantes que solicitaron el cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, siempre que hubieran realizado previamente la instancia en la convocatoria de 2017", estimando por ello en este sentido el incidente de nulidad respecto de la Resolución de 2 de julio de 2019, dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

Con el fin de cumplir por tanto con lo previsto en el Auto 86/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 18 de noviembre, esta Dirección Gerencia

#### RESUELVE :

Primero. Modificar la citada Resolución de 2 de julio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud citada en el encabezamiento, teniendo en cuenta tanto el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 16 de mayo de 2019, que aclaró la Sentencia 66/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, como el Auto 86/2019, de 18 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

Dicha modificación supone que los aspirantes que solicitaron el cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, y que presentaron previamente instancia en la convocatoria de 2017 son, además de D.<sup>ª</sup> Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.<sup>ª</sup> Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas, también D.<sup>ª</sup> Esperanza Díaz Pérez.

Segundo. Dar traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo de las referidas sentencias y autos para que realice una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.b) de la convocatoria, de la aspirante D.<sup>ª</sup> Esperanza Díaz Pérez, con DNI \*\*\*6660\*\*, en el caso de que opte por concurrir por dicho turno, y continuar con el procedimiento.



Tercero. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución, manteniendo por ello las actuaciones realizadas en ejecución de sentencia tanto en relación con la publicación del propio fallo de la Sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, que se hizo mediante la citada Resolución de 2 de julio de 2019 de la Dirección Gerencia (DOE núm. 134, de 12 de julio), como en relación con la opción de participación por el turno de promoción interna, la corrección de sus ejercicios de la fase de oposición por dicho turno y la puntuación de sus méritos de los aspirantes D.<sup>a</sup> Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.<sup>a</sup> Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas. Mantener igualmente las puntuaciones que no resulten afectadas obtenidas por todos los aspirantes en la fase de concurso.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Quinto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2020.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO